

MATERIA : ACCIÓN CONSTITUCIONAL DE PROTECCIÓN

RECURRENTE : Juan David Figueroa Carvajal

RUN : 15.136.586-8

DOMICILIO : Santa Marta N°7, camino retén del sauce, Talca, Región Maule

ABOGADO PATROCINANTE Y APODERADO: RODRIGO ESPINOSA LEIVA

RUN : 15.940.450-1

DOMICILIO : Tacora 2573, comuna de Independencia

RECURRIDO (1) : Red de Televisión Chilevisión S.A., y su Departamento de Prensa del Canal Chilevisión

DOMICILIO : Avenida Pedro Montt 2354, comuna de Santiago

RECURRIDO (2) : Maximiliano Delgado González

RUN : 14.257.094-7

DOMICILIO : Alsacia 125, comuna de las Condes.

En lo Principal: Interpone acción constitucional de protección; **Primer Otrosí:** Orden de no innovar; **Segundo Otrosí:** acompaña documentos; **Tercer Otrosí:** Solicita informes que indica; **Cuarto Otrosí:** Patrocinio y Poder.

Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago

Juan David Figueroa Carvajal, pastor evangélico, domiciliado en Santa Marta N°7, camino retén del sauce, Talca, Región Maule, en autos sobre recurso de protección a Ilustrísima SS., respetuosamente digo:

De conformidad al artículo 20 de la Constitución Política de la República y auto acordado de la Corte Suprema y su modificación sobre tramitación del recurso de protección interpongo acción constitucional de protección en contra de **Red de Televisión Chilevisión S.A., y su Departamento de Prensa del Canal Chilevisión**, ignoro representantes, ambos con domicilio en Avenida Pedro Montt 2354, comuna de Santiago, y en contra de **Maximiliano Delgado González**, abogado, domiciliado en Alsacia 125, comuna de las Condes, ambos por el acto arbitrario y/o ilegal de fecha 11 de julio de 2019, todo de acuerdo a las siguientes argumentaciones, consideraciones y fundamentos de hecho y derecho que pasamos a exponer a continuación a Ilustrísima SS:

Antecedentes previos

Este recurrente es pastor evangélico de la Corporación Iglesia de Dios Voz en el Desierto, desde el año 2009, a la fecha de la presente acción de protección.

La Corporación Iglesia de Dios Voz en el Desierto, es una iglesia evangélica de derecho privado fundada en octubre de 1962, cuyo objeto es predicar la fe evangélica sustentada en los principios y fundamentos contemplados en las sagradas escrituras (Biblia).

Desde su fundación a la fecha se han anexado distintos miembros a esta Corporación en calidad de pastores, los cuales, son los que integran la asamblea general con derecho a voz y voto de conformidad al Decreto Supremo 110 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos del 20 marzo de 1979, siendo los que conforman la Corporación, de todos los cuales soy uno más de estos.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 N° 1, del citado decreto 110, el directorio es el órgano administrativo que dirige la Corporación Iglesia de Dios Voz en el Desierto, el cual no integro, solo siendo un pastor más que integra esta Corporación sin mayores atribuciones legales que es el derecho a voz y voto; en la actualidad soy pastor de la Iglesia de Talca Zona Ungida, ubicada en 14 norte 3 poniente sin número, Talca, iglesia de Integra la referida Corporación evangélica.

En marzo de 2017, se encontraban constituyendo la asamblea general de la Corporación Iglesia de Dios Voz en el Desierto, alrededor de 110 pastores, de los cuales, por diferencias de doctrina, aproximadamente 70 pastores que la integraban deciden abandonar y renunciar a la Corporación Iglesia de Dios Voz en el Desierto, a fin de, formar otra entidad religiosa de derecho público denominada Apostólicos y Pentecostales salida, de la cual, no fui parte por motivos particulares y personales.

Cabe precisar que dicha salida fue liderada por el actual representante de la entidad religiosa Iglesia Apostólicos y Pentecostales, y su Directorio dirigido por don Miguel Moya Aburto. Esta última entidad goza de personalidad jurídica a partir del 20 de marzo de 2018.

Unas de las motivaciones que provocó el quiebre, posterior abandono y renuncia de los pastores que integraban La Corporación Iglesia de Dios Voz en el Desierto, y que ahora son miembros constituyentes de la Iglesia Apostólicos y Pentecostales, fue el poder adquirir el dominio de distintos templos de propiedad de la Corporación Iglesia de Dios Voz en el Desierto, que siendo parte de esta última administraban en calidad de pastores, y que después de su salida ocupan en calidad de meros tenedores por ya no ser parte de la señalada Corporación Voz en el Desierto.

Es así, que, a partir de mayo de 2018, a fin de evitar acciones judiciales cruzadas entre la Corporación Iglesia de Dios Voz en el Desierto, de la cual soy pastor, e Iglesia Apostólicos y Pentecostales, y entrar en un escándalo público se inició una serie de negociaciones, a objeto de, poder transferir el dominio de templos que son de propiedad de la Corporación Iglesia de Dios Voz en el Desierto, a Iglesia Apostólicos y Pentecostales a un valor a precio de avalúo fiscal. A la fecha existen aproximadamente 20 miembros constituyentes de Iglesia Apostólicos y Pentecostales, que ocupan en calidad de meros tenedores 29 propiedades distribuidas en todo Chile de dominio de la Corporación Iglesia de Dios Voz en el Desierto, de la cual, reitero soy miembro de la asamblea general con derecho a voz y voto, que es aquella que por mayoría toma, en definitiva, los acuerdos de la Corporación.

Posteriormente fracasaron las negociaciones respecto de las propiedades en cuestión, y con fecha 9 de julio de 2018, se procedió a interponer querrela criminal por "IAP", e individualmente por todos los pastores constituyentes que integran esta última, contra el obispo de la Corporación Iglesia de Dios Voz en el Desierto, don **Félix Ignacio Fuentes Donoso, quien a su vez es sólo mi líder espiritual**. La querrela se encuentra radicada en el 7° Juzgado de Garantía de Santiago, RIT 12310-2018, la cual se encuentra en **etapa de investigación desformalizada**, habiéndose tenido por evacuado informe de la Brigada de Delitos Económicos a finales de mayo de 2019.

No obstante, la interposición de la querrela, a objeto de, evitar un daño mediático al pueblo evangélico a términos de tener que llegar a sede judicial para resolver los conflictos de pastores que integraron y trabajaron juntos en la Corporación Iglesia de Dios Voz en el Desierto, durante años, es que se retomó las negociaciones por esta última Corporación con Iglesia Apostólicos y Pentecostales y su Directorio el 27 de julio de 2018, donde se realizó una propuesta formal por Corporación Iglesia de Dios Voz en el Desierto al presidente de IAP, al final, **por capricho** de éste último volvieron a fracasar las negociaciones.

Con fecha 17 de enero de 2019, la Iglesia Apostólicos y Pentecostales, en plataformas electrónicas **Facebook e Instagram**, a través de su sitio oficial IAP "apostólicos y pentecostales" Chile, publicó y compartió un comunicado de carácter público que reza lo siguiente:

"Estimada hermandad de Apostólicos y Pentecostales. El presente comunicado, es el informe que hemos comprometido como directorio entregar, para que todos tengan la información oficial y detallada de los avances del conflicto IAP – VEED" (recurrente Voz en el Desierto). Adjuntándose dos páginas señalando:

A nuestra querida hermandad, conforme al mandato instruido, comunicamos informe preliminar enero enviado por abogados de avance de litigios-

1.- La causa penal se mantiene en investigación por parte de la PDI (Brigada de Delitos Económicos).

Se han tomado declaraciones a más pastores y testigos de los hechos.

Se han pedido documentos a instituciones públicas y privadas, referidas a las actuaciones de voz en el desierto en el periodo de administración de Félix Fuentes.

Con fecha 14 de enero de 2019, previa citación en calidad de imputado, concurrió al cuartel de Borgoño, asistió sólo (sin su abogado) y manifestó su voluntad de guardar silencio. (Refiriéndose a mí persona)

Acto seguido está en trámite de alzamiento de secreto bancario sobre todas las cuentas que registre voz en el desierto (recurrente) para análisis desde la fecha de las denuncias hasta la actualidad (cuentas Banco Estado, Banco BCI y otras).

En diligencias a decretar deberán ser citadas a declarar directiva actual de Ved y núcleo cercano al querellado.(nuevamente refiriéndose a mi persona y familia por cuanto soy el único querellado)

2.- Ministerio público, por medio del fiscal titular de la causa, solicitó informe a instituciones públicas sobre las actividades desarrolladas en voz en el desierto de las siguientes personas: Félix Fuentes Donoso, Juan Carlos Barría Améstica, Fabián Cabrera Pérez (presidente de Ved) y Rodrigo Espinosa Leiva (abogado de VEED).

3.- Con fecha 3 de enero de 2019, fiscal titular pidió cuenta de la investigación a la PDI, solicitando nuevas diligencias particulares, entre ellas reconocimiento fotográfico e información patrimonial y Bancaria.

4.- Las acciones en fiscalía están avanzadas, estudiándose la opción de hacerse parte en la querella otras instituciones (próxima reunión con equipo de abogados) de no mediar alguna salida al conflicto.

5.- En causa civil, sobre precario, juicio puente alto; VED a continuado con la tramitación en dicha causa, se terminó con la prueba rendida y VED ha instado por dictación de sentencia en la causa, resolución que esperamos sea de corto plazo y resolver las acciones a seguir.

No obstante, lo anterior abogado Rodrigo Espinosa, a reanudado opción de conversar acuerdo, situación analizada de forma directa por abogados, quienes han pedido se formalice.

Por medio de presidentes por cuanto las acciones legales continúan por ambas partes.

6.- En nuevo comunicado se aportarán los antecedentes de las causas para la visualización de la asamblea y cada uno de ustedes, verificando la información aportada por este medio.

7.- Esperamos entregar la información oportuna, por cuanto, de no mediar alguna salida al conflicto prontamente comenzará la etapa concreta de audiencias.

ATTE. DIRECTORIO IAP, Santiago 17 de enero de 2018, contiene timbre directorio Iglesia Apostólicos y Pentecostales, registro público Ministerio de Justicia 4399.

Es indispensable y consecuencia del punto número 6 del comunicado precedentemente singularizado es que el Directorio de la entidad religiosa "Apostólicos y Pentecostales", con fecha **23 de junio de 2019**, mediante la plataforma electrónica "Facebook", realiza otro comunicado a toda la "comunidad evangélica" –sin perjuicio de las personas que no profesan dicha fe- informando del avance de la investigación de la querrela criminal singularizada precedentemente en contra del Obispo el cual lidera espiritualmente la Corporación, la cual integro, informando en lo siguiente y señalando un adelante del acto por el cual fundo el recurso de protección:

COMUNICADO IAP

Domingo, 23 de junio de 2019

Pastores, hermanos y hermanas:

1.- Continuando con nuestra ardua tarea en nuestra amada iglesia, queremos compartir con ustedes información por escrito, tal y como ha sido la constante en temas de interés.

1.1.- Nuestra labor pastoral continúa con fuerza y como es conocido por la mayoría de ustedes hemos abierto caminos en Punta Arenas, Linares y continuando con nuestro trabajo en redes hermanas en el exterior.

1.2.- Próximamente se vienen eventos en departamentos en distintas regiones.

2.- Con respecto a temas judiciales, que por cierto no es nuestro foco, debemos cumplir con nuestro mandato en cuanto a comunicar a la asamblea y comunidad.

2.1.- La causa de Puente alto (precario contra la iglesia de teniente merino) fue acogido a trámite recurso de apelación deducido y el cual se verá en los próximos meses en la Corte de Apelaciones de San Miguel, muy probablemente dicho juicio esté aún en trámite para el 2020.

2.2.- De la misma forma se abordarán cualquier tipo de demanda que decida entablar voz en el desierto para con las propiedades y defender los intereses de nuestras congregaciones locales. Cuestión que se lleva largos meses.

2.3.- En la causa penal, fue recibido el informe de la Brigada de Delitos Económicos, documento que da cuenta de las primeras diligencias realizadas:

a. Declaraciones de una parte de los pastores querellantes (solo una parte fue necesaria), donde se detallan la forma de operar por décadas y los actos denunciados.

Entre las declaraciones figura la del tesorero por más de 20 años en Voz en el Desierto, pastor que testifica la forma de operar de Félix Fuentes, la existencia de más de una cuenta corriente a nombre de la Corporación Voz en el Desierto, a lo menos dos en el Banco Estado y una en el Banco BCI, ésta última donde se depositaban distintos ingresos de la Corporación Iglesia de Dios Voz en el Desierto, el único autorizado a manejarla y retirar dinero sin rendir cuenta de ello era Félix Fuentes.

b. Fueron citados a declarar la Directiva de Vos en el Desierto; sin embargo, no concurrieron, sólo lo hizo el actual presidente Fabián Cabrera, quien da cuenta que nunca sospechó de los hechos, reconoce que las actuaciones se hacían de manera informal, sin tener noticias de la documentación de Voz en el Desierto, que Obispo Félix Fuentes (imputado) no tiene actual participación. Refiere a la Policía que la Corporación maneja una cuenta corriente donde se depositan todos los dineros y sin tener mayores antecedentes que aportar.

Declara como dato, y luego de nuestra querella que señala el delito de lavado activos, que ahora cuenta en Voz en el Desierto con un modelo de prevención de lavado de activo y otros delitos.

c.- Fueron citados a declarar el cónyuge del imputado Félix Fuentes y su hijo, quienes por medio de su abogado Espinosa manifestaron no asistir.

d. Fue citado a declarar el abogado Rodrigo Espinosa, quien es abogado de la Corporación Voz en el Desierto, abogado del imputado Félix Fuentes y además miembro de la congregación con derecho a voz y voto. A pesar de esto, argumenta secreto profesional para negarse a declarar.

e. Declaró el imputado Félix Fuentes, reconociendo las campañas para compras de radio (2) y que la compra no se pudo concretar por no reunir todo el dinero, a razón de eso debió pagar una multa.

- Reconoce la campaña de compra del automóvil para el apóstol, pero después de reunirse el dinero se desiste por no ser necesario.

- Nada declara sobre el destino de los fondos recaudados.

-Señala que es miembro de la iglesia de estados unidos desde 1980.

-Reconoce recibir dinero desde estados unidos; sin embargo, señala que son para su persona no para la iglesia, por eso lo depositaba en sus cuentas bancarias personales. Da cuenta que tiene tres cuentas corrientes.

Se niega a entregar antecedentes que lo hará sólo con una orden judicial.

Nuestros antecedentes documentales y testimonios que se aportan en la investigación dan cuenta de un flujo de dinero millonario al interior del país y desde el extranjero que era manejado por el imputado Fuentes y otras personas.

f.- Entre las conclusiones del informe policial esta la acreditación de que existe acta de pastores donde figura la supuesta concurrencia y firma de un pastor que a esa fecha ya estaba fallecido y otro renunciado; evidenciando con ello la falsedad de ese hecho. Este acto el Obispo Félix fuentes lo utilizó para continuar con poderes dentro de la Congregación y alterar burdamente una elección de directiva.

De igual forma se avaló con poderes obtenidos ilegítimamente para la venta de propiedades sin enterar los dineros producto de las ventas.

Respecto de dineros obtenidos desde el extranjero, se solicita la intervención de la Brigada de Lavado de Activos y requerir información a la unidad de análisis financiero.

No se pudo elaborar el análisis contable por la inexistencia de documentación en la Corporación Iglesia de Dios Voz en el Desierto y la negativa del imputado a entregar información voluntaria de los antecedentes de las cuentas bancarias.

Por lo antes expuesto, necesario para agotar la investigación es la obtención de los antecedentes bancarios del imputado y congregación.

g.- La fiscalía ya instruyó nuevas diligencias y los abogados querellantes están elaborando nuevas intervenciones junto al fiscal.

3.- En relación al lamentable conflicto que nos referimos en el punto anterior, siguiendo el mandato de la asamblea y las decisiones adoptadas en conjunto, hemos recibido la visita de equipos de investigación periodística quienes están al tanto del conflicto judicial **y nos han comunicado del desarrollo de un reportaje que aborda las denuncias en contra de Félix Fuentes** al interior de la congregación evangélica Voz en el Desierto.

4.- Reiteramos que toda acción que se intente para discutir el legítimo uso de las propiedades en nuestros cultos, debe atenderse sólo si es por vía de acciones judiciales ante los Tribunales de Justicia, debiendo darse noticia inmediata a los directivos de Iglesia Apostólicos y Pentecostales.

Finalmente, exponemos una vez más a toda la comunidad evangélica que de nuestra parte hemos agotado todas las instancias de dialogo con los actuales directivos de voz en el desierto, quienes han desechado la comunicación que evitará instancias como las que se avecinan.

Lamentamos gastar energías en estos hechos, pero una iglesia de Dios honesta, que mire de frente y a sus ojos a cada hermano y hermana, necesariamente debe ser clara, transparente y portadora de la verdad, aunque duela.

A toda nuestra comunicad un abrazo y bendiciones

DIRECTORIO IGLESIA APOSTÓLICOS Y PENTECOSTALESconcluye

A su turno, con fecha 11 de julio de 2019, a partir de las 20:30 horas, en el noticiero del canal Chilevisión noticias, a petición de la Iglesia Apostólicos y Pentecostales, y su Directorio, se emite un reportaje periodístico por el departamento de prensa en contra del Obispo Félix Ignacio Fuentes Donoso, y respecto de los hechos que funda la querrela criminal en contra del señalado Obispo, y respecto de mi persona, en el cual se me expone como el **“DISCIPULO DEL OBISPO FÉLIX FUENTES DONOSO”**, donde incluso muestran grabaciones donde ambos nos encontramos pidiendo la ofrenda en el ejercicio libre del culto de la Iglesia Talca Zona ungida que presido en calidad de pastor o ministro de culto.

ACTO ARBITRARIO Y/O ILEGAL QUE SE RECLAMA

El acto arbitrario y/o ilegal que se reclaman respecto de la recurrida **Red de Televisión Chilevisión S.A., y su Departamento de Prensa del Canal Chilevisión y de Maximiliano Delgado es de fecha 11 de julio de 2019**, mediante el contenido del reportaje de investigación periodística emitido por Chilevisión noticias en el noticiero de las 20:30 horas.

El reportaje expone textualmente lo que ocurre en el desarrollo importante de la homilía o ejercicio del culto y consiste en lo siguiente: “señala la periodista: ponga atención al mensaje que entrega el obispo Félix Fuentes, respecto del diezmo; señala el obispo: la razón, por la cual, algunos no les alcanza es porque están tocando lo que es de Dios (diezmo), gracias Jesús en tu nombre;; señala la periodista: sube al escenario el pastor de la iglesia local (recurrente) quien dice ¿cuántos reciben esta palabra de Dios? (todo al frente de toda la homilía constituida de alrededor de 150 feligreses, la cual es transmitida vía Facebook por el sitio Talca Zona Ungida de la misma plataforma electrónica); señala la periodista: mire como Juan David Figueroa (recurrente), discípulo de Félix Fuentes, enfatiza en el mensaje del obispo del dinero; señala este recurrente: nuestro Dios nos dice que si nosotros somos generosos con él, él va a abrir la ventana de los cielos y el derramará bendiciones, tome el dinero en su mano y lo vamos a depositar en estas canastas que están acá porque vamos a hacer la ofrenda que de nuestro obispo he aprendido; señala la periodista: mire como el discípulo de Félix Fuentes condiciona la efectividad de las oraciones a la entrega de sumas de dinero;; señala el recurrente: si no hacemos esto la otra parte la oración no va a cumplirse (refiriéndose al acto de dar para ser bendecido).

Continúa inmediatamente el reportaje y es entrevistado don **Álvaro Ramis**, Teólogo de la Academia Humanismo Cristiano y expone textualmente: **AQUÍ HAY UNA COACCIÓN** que incluso puede llegar a ser un **chantaje psicológico** para que la persona **sienta miedo** de que si no da va a estar entrando a **una dinámica que va a perjudicar su bolsillo**, lo va a **perjudicarle en su prosperidad económica**, va a ir a la **quiebra**, va a **perder el empleo**, va a **ROMPER SU RELACIÓN FAMILIAR** y eso no es así, Dios permite de que la gente pueda amar y ese amor debe ser generoso y sin límites **PERO SIN COACCIÓN**, concluye. *Sin duda la conclusión en el reportaje es que mi libre ejercicio del culto en virtud de la libre manifestación de conciencia de mis feligreses y de este recurrente en el acto de la ofrenda y diezmo consiste en un acto a coaccional y no de fe o de manifestación de conciencia dentro del marco de la libertad de culto.*

Por su parte, en el mismo acto reclamado el recurrente **Maximiliano Delgado González**, expone, declara y afirma: “es un **abuso de la fe por años** donde gente humilde, gente no preparada por el sólo **hecho de tener fe se le ha despojado de dinero** y, se les ha **despojado** de lo que más tienepreciado que es **su propia fe**”, concluye.

Garantías constitucionales privadas en su legítimo ejercicio respecto de la recurrida Red de Televisión Chilevisión S.A., y su Departamento de Prensa del Canal Chilevisión y de Maximiliano Delgado González.

La garantía reconocida en el artículo 19 N° 1, inciso cuarto del N° 3, N°4 N°6 de la Constitución Política de la República.

Argumentaciones y consideraciones de por qué debe tenerse por ilegal el acto reclamado respecto de la recurrida Departamento de Prensa de Canal Chilevisión

El acto reclamado respectos de ambos recurridos, ya singularizados, debe considerarse por lltma., SS., ilegal y de un carácter perturbador y privativo de la garantía "derecho a la integridad síquica..." reconocida en el artículo 19 N° 1. Perturba mi integridad síquica, en razón que el reportaje expone y muestra públicamente el momento en que en ejercicio del libre ejercicio del culto del templo zona Talca Ungida, el presido en calidad de ministro de culto "pastor", pido la ofrenda produciendo toda una descontextualización que solo propende a la confusión por cuanto, este momento se ajusta a los parámetros bíblicos y que es aceptado en virtud, de la manifestación de conciencia de mis feligreses. A razón de aquello indica la periodista: "sube al escenario el pastor de la iglesia local (recurrente) quien dice ¿cuántos reciben esta palabra de Dios? -todo al frente de toda la homilía constituida de alrededor de 150 feligreses, la cual es transmitida vía Facebook por el sitio Talca Zona Ungida de la misma plataforma electrónica-; señala la periodista: mire como Juan David Figueroa, discípulo de Félix Fuentes, enfatiza en el mensaje del obispo del dinero; señala este recurrente: nuestro Dios nos dice que si nosotros somos generosos con él, él va a abrir la ventana de los cielos y el derramará bendiciones, tome el dinero en su mano y lo vamos a depositar en estas canastas que están acá porque vamos a hacer la ofrenda que de nuestro obispo he aprendido; señala la periodista: mire como el discípulo de Félix Fuentes condiciona la efectividad de las oraciones a la entrega de sumas de dinero;; señala el recurrente: si no hacemos esto la otra parte la oración no va a cumplirse.

Dicha descontextualización ilegal, lo expone como algo denunciado por no ser correcto, ser algo completamente reprochable, exponiéndome y presentándome como el “**DISCIPULO**” del Obispo Félix Fuentes, el cual se encuentra querellado, no obstante estar sujeto a una investigación desformalizada, pero sindicándome como un hombre que utiliza el ejercicio del culto dentro de su calidad de ministro de culto para realizar conductas reprochables moralmente, cuestionables en todos los aspectos, dignos de denunciar mediante un reportaje periodístico, sin considerar que el mensaje del cual señalo que recibo del Obispo Félix Fuentes, quien es mi autoridad espiritual superior en la Corporación que integramos, se refiere a una institución reconocidas en el libro de Malaquías de la Biblia cristiana, que inclusive, en su tiempo practicó la Iglesia Apostólica Roma, hoy sólo practicando el diezmo correspondiente al uno por ciento que es voluntario, a mayor abundamiento, se analiza la conducta denunciada que es cuando pido la ofrenda dentro de la explicación bíblica que expongo sujeta a la promesa bíblica de la cual habla el libro de Malaquías a propósito de las personas que voluntariamente deciden entregar el diezmo al ministro de culto” para que Dios derrame bendición hasta que sobreabunde....”. A mayor abundamiento, es tanto el detrimento de mi integridad síquica como ministro de culto, tanto que expone un teólogo analizando la supuesta conducta reprochable, de la cual, soy objeto de denuncia televisada, que señala este último que este **acto del culto**, sería **UNA COACCIÓN**, inclusive un chantaje psicológico, una coacción a tan grueso calibre que transmite que de no obedecerme planteo que *si no da va a estar entrando a una dinámica que va a perjudicar su bolsillo, lo va a perjudicarle en su prosperidad económica, va a ir a la quiebra, va a perder el empleo, va a ROMPER SU RELACIÓN FAMILIAR y eso no es así, Dios permite de que la gente pueda amar y ese amor debe ser generoso y sin límites PERO SIN COACCIÓN.*

Sobre lo anterior, la integridad síquica para mí como ministro de culto en el ejercicio de la libertad de manifestación de conciencia, el libre ejercicio del culto que no se oponga a la moral, orden público y las buenas costumbres, consiste en poder pararme en un estado de tranquilidad y sin perturbación síquica frente al culto que presido para ejercer este mismo, lo que se ha roto en vista de cuestionamientos de un reportaje que contiene un contexto y declaraciones donde se me expone públicamente en todo Chile en horario prime como un ministro de culto que realiza conductas reprochables en todo contexto, dignas de denuncia pública y que no son propias del ejercicio correcto del libre ejercicio del culto dentro de la libertad de manifestación de conciencia.

Respecto del recurrido Maximiliano Delgado González, y su declaración posterior a mi aparición en el reportaje, señala que es un **abuso de la fe por años** donde gente humilde, gente no preparada por el sólo hecho de tener fe se le ha despojado de dinero y, se les ha **despojado** de lo que más tienepreciado que es **su propia fe**. Sin duda que son desproporcionadas sus aseveraciones públicas de un carácter muy grave, porque señala en aquella denuncia donde soy protagonista, en parte, un abuso de la fe. Todos los domingos durante años he trabajado digna y honradamente en el culto Talca Zona Ungida, inclusive tengo hoy por hoy 150 feligreses, no obstante, el viene en perturbar mi integridad física con aseveraciones que no le corresponden, psíquicamente afectándome de una forma muy grave porque quien las dice es un abogado, hoy este recurrente, constantemente teniendo que dar explicaciones de lo aseverado por este último recurrido a mis feligreses, situación que tiene mi autoestima como pastor decaída por increparme Maximiliano Delgado González, públicamente que he abusado durante años, inclusive, de gente ignorante, que inclusive lo más grave quitándole la fe lo que es muy triste para mi persona y congregación. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones penales que se interpondrán debidamente en su contra.

“Garantía del debido proceso, nadie puede ser juzgado por comisiones especiales”. En el acto reclamado consistente a reportaje se ha realizado por el referido reportaje y por los recurridos un juzgamiento de mi persona y como ministro de culto.

El acto recurrido se realizó una investigación periodística, latamente señalada en su contenido, que realiza un juzgamiento del financiamiento de la iglesia, y de la forma en que solicito el diezmo y la ofrenda, incluso, como discípulo del Obispo Félix Fuentes que se encuentra querellado y que no se ha logrado a la fecha demostrar nada.

En el reportaje se me juzgó como un ministro de culto que al momento de pedir el diezmo u ofrenda en el culto la realizó de forma completamente cuestionable, digna de un reproche social, digna de desvirtuar, digna de denunciar públicamente a toda la comunidad chilena en todo el país como algo que no debe hacerse, analizada por un teólogo como una coacción, un chantaje, donde creo toda una puesta en escena para incluso hacerle creer a la gente que si no diezma se romperá su familia, lo cual, nunca he practicado y practicaré, nunca señalé en el desarrollo del culto lo que se me juzga, tampoco los recurridos consideraron la libertad de la cada persona a participar del libre ejercicio del culto en la medida que no se oponga a la moral, a las buenas costumbres y el orden público.

A su vez, el recurrido **Maximiliano Delgado González**, juzgó mi conducta en el ejercicio del culto, porque de mi se trató en parte ese reportaje, como que se realizaba un abuso de la fe por años, aseveración que solo puede realizar un juez natural y no un abogado a pretexto de su subjetividad, reitero, lo que inclusive puede eventualmente ser una imputación penal a mi persona en términos directos o indirectos dentro del contexto del reportaje, sin perjuicio que el análisis de este recurrido va directamente a mi persona y al Obispo Félix Fuentes Donoso, de quienes se trata el reportaje, a mayor abundamiento, señala textualmente **“despojándoles de su dinero”** en el contexto de gente humilde e ignorante. Sobre el respecto debo señalar que gran parte de los feligreses que integran mi culto son jóvenes con sus respectivas profesiones, inclusive, uno de mis líderes de coro, estudia derecho y entrega el diezmo.

Garantía del artículo 19 N° 4 “El respeto y protección a la vida privada y pública y a la honra de la persona y de su familia”

La conducta de los recurridos, ha vulnerado, perturbado y restringido la honra de mi persona por todos los argumentos señalados anteriormente, ya que se me expuso públicamente en todo Chile, en horario prime donde aparezco más de un minuto como un ministro de culto completamente reprochable, digno de denuncia pública, olvidando la manifestación de conciencia, el libre ejercicio del culto donde no caigo en las restricciones del Constituyente. EL CONTENIDO DEL REPORTAJE como las ASEVERACIONES, DECLARACIONES Y AFIRMACIONES del recurrido Maximiliano delgado González, instan indirectamente y dan a entender que no se participe del culto que presido, no puede ser de otra forma.

Señalo que luego del reportaje mi honra como pastor ha sido vulnerada, mucha gente que por ser pastor me saludaba ahora no lo hace. La honra de mi familia, en particular la de mi hija menor de 16 años quien la exponen en el reportaje, no obstante ser menor de edad, no omitiéndola, a tenido serios problemas de autoestima por el cuestionamiento de sus compañeros de colegio por ser la hija del pastor cuestionado públicamente.

Garantía "Libertad de religión" 19 N°6.

Sin duda que, el constituyente tuvo por exponer esta garantía en un número muy inmediato por su importancia, la importancia que se refleja en la manifestación de conciencia, que conlleva intrínsecamente una objeción de conciencia, la libertad de realizar el libre ejercicio del culto siempre que no se oponga a la moral, al orden público y las buenas costumbres. En la especie, los recurridos han vulnerado de una forma amenazante el ejercicio legítimo de esta garantía, han realizado juzgamientos inconstitucionales, cuestionamientos públicos, exponiendo el ejercicio de la ofrenda y diezmo QUE ES VOLUNTARIO, a tal punto de señalar en el reportaje opinión por un teólogo, a petición de la periodista, como una **COACCIÓN**, una forma de chantaje psicológico, literalmente una coacción, con esa conclusión termina su análisis.

El recurrido **Maximiliano Delgado González**, inclusive elevándolo a **un abuso por años de la fe**, siendo que todos los feligreses de Talca Zona Ungida, culto que presido en calidad de pastor han decidido asistir, entregar sus ofrendas y diezmos voluntariamente. Lo más grave que señala textual "despojándoles el dinero".

*El acto reclamado en su contenido y las declaraciones contenidas en este y del recurrido **Maximiliano Delgado González**, me ponen en un abuso de la moral que señala el constituyente como límite al ejercicio de la libertad de religión, del libre ejercicio del culto y manifestación de conciencia.*

Sobre todo, del análisis y contexto del reportaje cabe sentar algo muy importante, este sólo versa en la homilía y ejercicio del culto en el Templo Talca Zona Ungida, la forma de cómo se pide la ofrenda y diezmo del Obispo Félix Fuentes Donoso, y mi persona que señalan como discípulo, lo cual nunca lo he sido, soy pastor y él es mi líder espiritual pero con un margo de objeción de conciencia.

Hago presente a ILTMA., SS., que el Obispo Félix Fuentes Donoso, interpuso recurso de protección con fecha 22 de julio de 2019, Rol de Ingreso Corte de Apelaciones de Santiago 62406-2019.

Para efectos de competencia el acto reclamado produjo sus efectos en todo Chile, por cuanto se ejecutó en el noticiero central en horario prime, no obstante, el acto se ejecutó en las dependencias del recurrido Red Canal Chilevisión S.A.

POR TANTO,

En mérito de lo expuesto y lo dispuesto en los artículos 1, 19 números 2, 3 inciso 4, N°4, N°6 y artículo 20 de la Constitución Política de la República, y auto acordado de la Corte Suprema y su modificación que regula la tramitación del recurso de protección.

PEDIMOS A ILTMA. SS., Se sirva tener por interpuesto recurso de protección en contra de **Red de Televisión Chilevisión S.A., y su Departamento de Prensa del Canal Chilevisión,** y en contra de **Maximiliano Delgado González,** todos precedentemente individualizados, declararlo admisible y en definitiva declarar que, se han vulnerado, privado y se encuentran amenazado el ejercicio legítimo de las garantías fundamentales descritas precedentemente, procediéndose a dictar las medidas conducentes para la debida protección del recurrente ordenando y decretándose respecto de la recurrida **Red de Televisión Chilevisión S.A., y su Departamento de Prensa del Canal Chilevisión,** decretar y ordene publicar la sentencia en todas sus plataformas, como así mismo, se lea ésta en noticiero vespertino en el mismo horario que se emitió el acto reclamado consistente en reportaje y posteriormente eliminar de todas sus plataformas el reportaje, y respecto del recurrido **Maximiliano Delgado González,** emita en el mismo momento que la recurrida exponga la sentencia, declaración de retracto de lo señalado en el reportaje, ambos con expresa condenación en costas.

PRIMER OTROSÍ: En mérito de lo expuesto en lo principal del libelo, solicito a ILTMA., SS., advirtiéndose una grave afección de las garantías constitucionales de este recurrente, y del daño irreparable que puede provocar los actos reclamados durante la tramitación del recurso a este recurrente y su familia, se decrete orden de no innovar en la primera resolución, consistente en bajar de todas las plataformas de la recurrida **Red de Televisión Chilevisión S.A., y su Departamento de Prensa del Canal Chilevisión,** el **reportaje,** por cuanto este se puede descargar, publicar y masificar mediante la publicación demás redes sociales.

SEGUNDO OTROSÍ: SIRVASE ILTMA., SS., tener por acompañados los pantallazos de la plataforma digital www.chilevisión.cl donde aparecen extracto de reportaje dirigido a mi persona.

TERCER OTROSÍ: Sirvase Ilta., SS., en mérito de la modificación al auto acordado que regula la tramitación del recurso de protección sin perjuicio del informe que deba evacuar las recurridas, se solicite informe a la Iglesia Apostólicos y Pentecostales, por cuanto es ella quien busca y participa activamente del reportaje en cuestión.

CUARTO OTROSÍ: PIDO A ILTMA., SS., tener presente que confiero poder y designo abogado patrocinante a don **Rodrigo Espinosa Leiva**, C.I. 15.940.450-1, domiciliado en Tacora 2573, comuna de Independencia, Santiago, firmando el suscrito en señal de aceptación.
